

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000356 DE 2024

“Por medio del cual se determina la categoría presupuestal en la que se encuentra clasificado el departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2025”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo primero de la Ley 617 de 2000.

CONSIDERANDO

Que, el parágrafo 4° del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que los Gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la Categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento.

Que, el inciso segundo del artículo primero de la Ley 617 de 2000, determina que todos aquellos Departamentos con Población superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales sean superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales, deben ubicarse dentro de la Categoría Especial.

Que, el inciso tercero del artículo primero de la Ley 617 de 2000, señala que todos aquellos Departamentos con Población comprendida entre setecientos mil un (700.001) habitantes y dos millones (2.000.000) de habitantes, cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales igualen o superen ciento setenta mil un (170.001) salarios mínimos legales mensuales y hasta seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales deben ubicarse dentro de la Categoría Primera.

Que, el inciso segundo del parágrafo primero del artículo primero de la mencionada Ley, prevé que los departamentos cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales no alcancen el monto señalado en dicho artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación anuales.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
   
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
• Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000356 DE 2024

“Por medio del cual se determina la categoría presupuestal en la que se encuentra clasificado el departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2025”

Que, el inciso segundo del párrafo cuarto de la norma citada, prevé que para determinar la Categoría, el Decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los Gastos de Funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, sobre población para el año anterior.

Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, mediante Oficio No. 20241510154491 de julio 29 de 2024, certificó que para el año 2023, la Población estimada para el Departamento del Atlántico fue de 2.803.565 habitantes.

Que, la Contraloría General de la República – CGR, mediante Certificación de julio 19 de 2024, indica que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del departamento del Atlántico recaudados efectivamente durante la vigencia fiscal 2023 fueron de \$323.977.784 miles de pesos, y que los Gastos de Funcionamiento del Departamento del Atlántico representaron el 32,41% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Atlántico expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes del 2023 ascienden a 279.291 smmlv.

Que, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento para el 2023 de los Departamentos clasificados en categoría primera no podrán superar el 55% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que, de acuerdo con su población el departamento del Atlántico debe ubicarse en categoría especial, no obstante, dado que sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación no alcanzan el monto correspondiente a dicha categoría, el Departamento del Atlántico debe ubicarse en la categoría primera conforme con lo



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO NÚMERO 000356 DE 2024

“Por medio del cual se determina la categoría presupuestal en la que se encuentra clasificado el departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2025”

dispuesto en el considerando tercero del presente decreto y que los gastos de funcionamiento de 2023 no superaron el porcentaje establecido por el artículo 4° de la Ley 617 de 2000.

Que en merito de lo expuesto, el Gobernador del Atlántico.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasifíquese al departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2025 en la **PRIMERA CATEGORÍA** presupuestal de conformidad con lo señalado en el artículo primero de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda Departamental, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio del Interior y de Justicia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 06 SET. 2024


EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

Proyectó: Nelly Mendoza Montaña – Técnico Administrativo
Revisó: Carlos Arturo Martínez Hernández – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Nini Johana Cantillo Estrada – Secretaria de Hacienda
Revisó: Rachid Nader Orfale – Secretario Jurídico



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANÉ: 08-008

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307